

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (CONTRATOS MENORES =<8UIT)

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de traslado de fibra óptica a caseta en Cerro Intiorko.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Con fecha 20 de diciembre de 2011, EGESUR y el Consorcio Optical S.A.C firmaron el convenio para el uso de infraestructura eléctrica (línea de transmisión en 66 KV Tacna – Aricota 1) para la instalación de fibra óptica y con fecha 05 de enero de 2022, se firmó una adenda para la renovación de la vigencia.

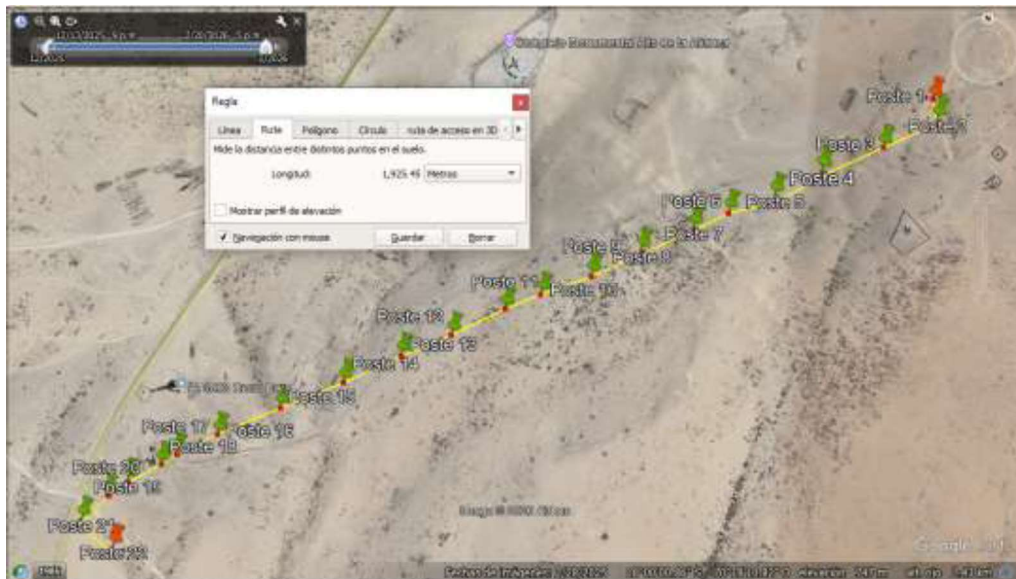
Asimismo, en fecha 31 de diciembre de 2025, se realiza la operación de compraventa del inmueble de EGESUR ubicado en la Av. Ejército Sub Lote 1B-2, Sector Para Grande.

El servicio comprende el despliegue de fibra óptica monomodo tipo ADSS, con la finalidad de habilitar dos (02) hilos de comunicación hacia la caseta de EGESUR S.A. ubicada en el sector Cerro Intiorko, en la ciudad de Tacna, utilizando los hilos de fibra que llegan a la Av. Ejército Sub Lote 1B-2.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. Actividades

El alcance del servicio corresponde en realizar el siguiente despliegue:



De acuerdo con el levantamiento realizado en campo y la evaluación de la ruta mostrada en la imagen superior, se ha identificado un trazado aproximado de 1,925.45 metros para el despliegue de fibra óptica monomodo tipo ADSS, el cual se realizará utilizando la infraestructura aérea existente compuesta por 22 postes distribuidos a lo largo del recorrido, considerando 03 crucetas con reservas del 30 metros en el tramo inicial, intermedio y final, adicionando la instalación de la mufa en el gabinete de EGESUR. Se propone la adquisición de 2,300 metros de fibra óptica ADSS de 48 hilos (ó superior a

12 hilos).

El tramo evaluado presenta vanos promedio de aproximadamente 125 metros entre postes, distancia que se encuentra dentro de los rangos usuales para el despliegue de cable de fibra óptica monomodo tipo ADSS, siempre que se verifiquen las condiciones mecánicas del cable, la resistencia de las estructuras y los herrajes de suspensión correspondientes.

La ruta propuesta se inicia en la caseta de EGESUR S.A (Poste 1). ubicada en el sector Cerro Intiorko, en la ciudad de Tacna, y se dirige hacia la torre autosoportada (Poste 22) donde se encuentra instalada la infraestructura de fibra óptica de la empresa Optical Networks. En este punto se prevé realizar la derivación de dos (02) hilos mediante el sangrado del cable principal y la instalación de una mufa de empalme, a partir de la cual se desplegará el enlace de fibra óptica hacia la caseta de EGESUR.

El proveedor deberá de realizar las coordinaciones con la empresa Óptica Networks, para hacer el empalme de los dos (02) hilos de fibra que utiliza EGESUR S.A.

El proveedor deberá de gestionar las autorizaciones correspondientes a fin de realizar el tendido de la fibra óptica en los veintitrés (23) postes de la ruta indicada.

3.2. Procedimiento

El procedimiento para realizar el servicio lo establecerá el proveedor.

3.3. Plan de trabajo

No aplica.

3.4. Normas técnicas

No aplica.

3.5. Resultados esperados

Servicio de traslado de fibra óptica a caseta en Cerro Intiorko.

3.6. Seguros aplicables

SCTR Salud y Pensión.

3.7. Mantenimiento preventivo

No aplica.

3.8. Soporte técnico

No aplica.

3.9. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL (OPCIONAL)

No aplica.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en la caseta de comunicaciones del Cerro Intiorko de EGESUR.

- Latitud: 18° 0'0.96"S
- Longitud: 70°17'11.71"O

6. PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo para la implementación del servicio será de 20 días calendario.

7. CONFORMIDAD

La oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones será la responsable de brindar la conformidad del servicio, para lo cual deberá presentar su informe del servicio, comprobante de pago y orden de servicio.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- El proveedor deberá entregar su informe del servicio, comprobante de pago y orden de servicio.
- El pago de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor se realizará al 90% culminada la primera etapa y el 10% al término de la segunda etapa, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios.
- El pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

9. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{(0,10 \times monto)}{(F \times Plazo\ de\ Días)} \quad \text{Donde } F = 0,40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

10. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No aplica.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

13. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos será de 01 año.

15. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

La empresa o personal que provea de bienes o servicios a EGESUR, debe cumplir la normativa legal vigente y las disposiciones internas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente. La misma que deberá ser validada por el área de Seguridad y Gestión Ambiental, esta información deberá ser presentada con 48 horas como mínimo antes de inicio del servicio. Se deberá coordinar con el área de seguridad y Gestión Ambiental la fecha de inducción brindada por EGESUR S.A.

Entre otras, las disposiciones internas de EGESUR en materia de medio ambiente incluyen la identificación de los aspectos ambientales, la evaluación del impacto ambiental y la determinación e implementación de los controles operacionales aplicables a sus actividades, antes del inicio de estas, de acuerdo con los lineamientos que le sean proporcionados por el personal de EGESUR responsable de la contratación del proveedor.

16. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (SOBORNO, COLUSIÓN, CONCUSIÓN, Y OTROS DELITOS), LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor manifiesta su pleno conocimiento y adhesión al compromiso de EGESUR en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y los conflictos de intereses. En este sentido, certifica que durante la ejecución del contrato se abstendrá de cualquier acción que viole la normativa vigente en estas materias, incluyendo la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Específicamente, el proveedor se obliga a no ofrecer, prometer o realizar pagos o la entrega de cualquier objeto de valor a funcionarios o personas relacionadas, directa o indirectamente, con el fin de influir en sus decisiones u obtener ventajas indebidas. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier incumplimiento de esta obligación, lo que constituirá una causa de rescisión del contrato. Para reportar cualquier irregularidad, EGESUR pone a disposición del proveedor el "Canal Anticorrupción", y facilita información sobre su Sistema de Integridad y Anticorrupción a través de su página web www.gob.pe/egesur.

Finalmente, el proveedor declara estar informado sobre el proceso de Debida Diligencia y autoriza su realización como muestra de buena fe para verificar la veracidad de la información proporcionada durante el proceso de contratación.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

EGESUR se compromete a identificar y evaluar los riesgos inherentes al proceso de contratación. Los resultados de esta evaluación serán comunicados oportunamente al proveedor, quien utilizará esta información para establecer controles y planes de acción preventivos, destinados a mitigar dichos riesgos durante la vigencia del contrato. De igual manera, el proveedor asume el compromiso de informar de manera inmediata la materialización de cualquier riesgo identificado, permitiendo así la implementación de medidas efectivas para minimizar su impacto.

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (OPCIONAL)

No aplica.